	CIRCULAR EXTERNA No. 06	Código : Fecha aprobación:
---	------------------------------------	---------------------------------------

Bogotá, 20 de mayo de 2020.

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: EPS
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD: IPS

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES, ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.


ASUNTO: LÍNEA TASA COMPENSADA DE SALUD DECRETO 1681 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015, RESOLUCIÓN 609 DEL 13 DE ABRIL DEL 2020.

Mediante el Decreto 1681 del 20 de agosto de 2015 y según lo estipulado en su artículo 4, se creó la línea de Tasa Compensada como mecanismo financiero destinado a otorgar liquidez y al saneamiento de pasivos del sistema de salud en Colombia.

Atendiendo lo preceptuado en dicho Decreto y en el marco de la declaratoria de emergencia económica social y ambiental generada por el COVID 19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 609 del 13 de abril del 2020 con el propósito de contribuir al fortalecimiento financiero de las EPS e IPS, entidades que deben centrar sus esfuerzos en la atención de esta emergencia, en virtud de la cual unificó en una sola fuente los recursos estimados, que se encuentran disponibles de la adición de la línea de redescuento con tasa compensada, para que tanto las IPS como las EPS puedan acceder a estos recursos.

Las condiciones financieras y características de la línea de redescuento son las siguientes:

Monto estimado y máximo de la línea de redescuento	\$256.753.268.905
Plazo Total	Hasta 5 años incluido hasta 1 año de periodo de gracia a capital.
Tasa de redescuento	IBR 3M+ 0% T. V
Beneficiarios	IPS o EPS
Uso de los Recursos	Capital de Trabajo
Monto máximo por beneficiario	IPS: 5% del monto de la línea; hasta \$12.837 Millones de pesos EPS: 25% del monto de la línea; hasta \$64.188 Millones de pesos
Tasa Final	Hasta IBR 3M + 4% T.V.
Vigencia de la línea	Hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos.

	CIRCULAR EXTERNA No. 06	Código : Fecha aprobación:
---	------------------------------------	---------------------------------------

Condiciones Generales:

- 1) Esta Línea aplica únicamente para aquellas EPS o IPS que cuenten con el Certificado de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa Compensada, emitido por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2) El monto total de los recursos de la línea está sujeto a la variación del IBR y al valor de la Tasa de Redescuento vigente de FINDETER.
- 3) El uso de los recursos corresponde a capital de trabajo de acuerdo con el Reglamento de Redescuento de FINDETER y las EPS deberán destinar los recursos del crédito exclusivamente para el pago de cartera con prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 609 del 13 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4) La expedición de la Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa Compensada por parte de la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social no garantizará la disponibilidad y otorgamiento de recursos por parte de FINDETER.
- 5) El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga FINDETER y a la revisión y validación de los documentos soporte, por parte de la Coordinación de Crédito de FINDETER.

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación
Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos

Revisó: William Mauricio Prieto – Coordinador de Crédito
Daniel Plazas – Director Planeación Financiera
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial
Alvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos
Marcela Hernández - Gerente de Desarrollo de Producto



**CIRCULAR
EXTERNA No. 06**

**Código :
Fecha aprobación:**